



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01006
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Decisión	Requiere a la parte actora, so pena de desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante para que inicie el proceso de notificación de la parte demandada, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso. Para tales efectos, deberá la parte actora indicar en las diligencia de notificación al demandado, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos, deberá este identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del estatuto procesal al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd9c4d2346c704e3b4c537c43d2e6e741577052a4dd89996784449acdee
2f255**

Documento generado en 14/01/2021 10:37:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**